

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2017-00082-62

Revisado el expediente se observa que la respuesta de Banco Agrario de Colombia anexa a folio 82 no es para este proceso, motivo por el cual, se conmina a la oficina de apoyo para que proceda a su desglose y agregarla al asunto correspondiente. Déjense la constancia de rigor entre ellas copia del folio que se retira.

Cúmplase, (2)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Ángela Barrios Conde'.

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-062-2017-00082-00 de PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ contra RUBIELA HERNANDEZ

En Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), siendo las once y treinta de la mañana (11:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto del remate.

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

17 CM DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS JUEZ DE ORIGEN 62 CM Radicado 2017-0082
Demandante: PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Mar 11/05/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muy buenos días

Por medio del presente y en mi calidad de apoderada de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, solicito a ustedes, por favor se me comparta por este medio, el expediente digital del proceso de la referencia, esto, por cuanto la apoderada de la parte Demandada a presentado varias peticiones, las misman han sido resueltas por el Despacho, pero la suscrita apoderada de la parte Demandante desconoce su contenido, por cuanto, la apoderada de la parte Demandada en ningún momento ha remitido copia a la suscrita.

Sin otro particular.

Atentamente,

Nancy González Cárdenas
GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.
Agente Inmobiliario, Consultora y Asesora Jurídica
Móvil: 311 820 89 75
Domicilio Profesional: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410
Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com



OF. EJEC. CIVIL N. PAL
87377 12-MAY-21 10:53

87377 12-MAY-21 10:53

Office of
Civil
A.D.
174 MAY 1927
L
L
L

➤ Juez 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Referencia: Juez de origen: Juez 62 Civil Municipal de Bogotá. Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real Demandante: Paulo Rene Tellez Fernández Demandado (as) Rubiela Herná...

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Lun 10/05/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (159 KB)

1100140030-62-2017-00082-00.pdf;

Muy buenos días

Yo, Nancy Gonzalez Cardenas, actuando la suscrita en calidad de apoderada parte Demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto petición.

Sin otro particular,

Atentamente,

Nancy González Cárdenas

GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.

Agente Inmobiliario, Consultora y Asesora Jurídica

Móvil: 311 820 89 75

Domicilio Profesional: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410

Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.

Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com

Oficina de Enlace
Civil
ALDE
US
Prensa

14 MAY 2021



Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor

Juez 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

E. S. D.

Referencia:

Juez de origen:	Juez 62 Civil Municipal de Bogotá.
Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante:	Paulo Rene Tellez Fernández
Demandado (as)	Rubiela Hernández
Radicación:	1100140030-62-2017-00082-00
Asunto:	Solicito fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del predio objeto de este proceso e imponer sanción Apoderada parte Demandada.

Remate

Yo, **NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante, en el proceso en referencia, al señor Juez con el respeto acostumbrado, ruego a usted, se sirva fijar fecha de remate para el predio objeto de esta litis.

A la fecha se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 448 del C.G. del P., por ello, ruego a usted, se digne fijar hora y fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble trabado en la Litis, predio objeto de este proceso.

De otro lado y tal como obra en el plenario, la Demandada otorgo poder a su apoderada de confianza, momento desde el cual, la apoderada Ludivia Escobar, paso por alto remitir a la suscrita copia de las peticiones que ha presentado al Despacho, dando lugar a faltar a sus deberes, por ello, ruego a usted, proceda conforme a los deberes (Art. 42 C.G.P.) y poderes (Art. 43 C.G.P.) que la Ley lo ha investido a usted como titular y Director de este proceso, y como consecuencia de ello, imponga sanción económica por cada una de las peticiones que ha presentado la Abogada Ludivia Escobar en este proceso, desde la vigencia del Decreto 806 del año 2020, las cuales a la fecha de hoy 10 de mayo de 2021, no ha remitido a la suscrita.

Sumado a esto, informo al Despacho bajo la gravedad de juramento desconozco cuál es el canal digital de la Aboagda Ludivia Escobar, por ello, me es imposible remitirle copia de esta solicitud, a la colega.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

OF. EJEC. CIVIL MPRL.
63910 11-MAY-21 8:53

4129-62-017

Estado 18.



**Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados**

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Lo anterior, con el objeto de seguir adelante con la ejecución del presente proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil: 311 820 89 75



Consejo Superior
de la Judicatura

08

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

27 MAY 2021

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de Sentencias
Municipal de Bogotá
ENTRADA AL DESPACHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIALJUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2017-00082-62

En virtud de lo manifestado y solicitado por la parte actora, se le informa que lo requerido por la parte demandada ha sido reconocimiento de personería, cita presencial para revisión el proceso, reprogramar fecha de remate ya consumida e informarle su correo electrónico ante el desconocimiento de lo mismo por no tener acceso al expediente.

Por lo anterior, *no sobra advertir a las partes el deber que les asiste de poner en conocimiento de los demás extremos en litigio cada uno de los memoriales radicados al proceso, so pena de las sanciones correspondientes (Art. 78 No. 14 y Decreto 806 de 2020)*. De tal manera y según lo expuesto, para dar cumplimiento a ello, se informa que en el plenario aparece como correo electrónico de la actora gonzalezcardenasnacy@gmail.com, abonado telefónico 311 8208975 y de la pasiva ludiviaescobarcortes@gmail.com celular 3223996777.

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 28 DE JUNIO DE 2021 Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretario. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2017-00082-62

Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Señalar nuevamente a la hora de las 11:00 A.M. del día 02 del mes de SEPTIEMBRE del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con la M.I. No. 50S-4015759I, el que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$245.713.500,00.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fijese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

La parte actora allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del inmueble en cuanto impuestos y cuotas de administración si a ello diere lugar. El remate se llevara a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

SEGUNDO: Se requiere NUEVAMENTE al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su cuidado y custodia dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación, so pena de ser sancionado. *Secretaría libre comunicación telegráfica.*

TERCERO: *Poner en conocimiento de la parte actora que las publicaciones deberán remitirse de forma legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o en su defecto, radicarlas en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No. 14-22 cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional. Adviértase que deberá observarse la fecha en que se efectuó la publicación.*

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho—Remates 2021 y

excepcionalmente en la dirección antes enunciada. Téngase en cuenta que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.

Así mismo, en la plataforma se indicara el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara.

De igual forma, se advierte que los sobres para hacer postura únicamente deberán ser radicados en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución antes citada.

Notifíquese, (3)



LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá D.C. 28 DE JUNIO DE 2021

Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a):
DELEGACIONES LEGALES SAS
Calle 20 No 5-24 Bloque 7 Apto 204
Soacha – Cundinamarca
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0721-242

FECHA DE ENVÍO

27 JUL 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL NO. 11001-40-03-062-2017-00082-00 iniciado por PAULO RENE TÉLLEZ FERNÁNDEZ contra RUBIELA HERNÁNDEZ. (ORIGEN JUZGADO 62 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLO NUEVAMENTE PARA QUE RINDA INFORME COMPROBADO SOBRA LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER SANCIONADO

ATENTAMENTE.

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil-Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9089ca70dfd949b5565a98b765065aa78ca82d4ee79b600369c66d8b7c5534ea

Documento generado en 21/07/2021 07:16:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>